



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0079-2025-MPSR-J/GEAD

Juliaca, 14 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N°0494-2025-MPSR-J/GA/SGL y sus anexos, Resolución de Alcaldía N°055-2024-MPSR-J/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°00494-2025-MPSR-J/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística, solicita la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15° establece que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, en el numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado con R. N°014-2019-OSCE/PRE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE de fecha 30.12.2021, respecto a las modificaciones señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado con R. N°014-2019-OSCE/PRE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE de fecha 30.12.2021, el cual señala que las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de su modificatoria;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, en ese contexto, estando al contenido del Informe N°0494-2025-MPSR-J/GA/SGL, donde el Sub Gerente de Logística, dentro del marco legal, solicita la modificación del PAC- Quinta modificación de la Entidad. Por tanto, corresponde autorizar la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir tres procedimientos de selección;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°055-2025-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, se delegó a la Gerencia de Administración, la facultad de aprobar y autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido de los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo legal, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 83° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se señala que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con visación del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Logística; y estando a los considerandos expuestos;





SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir seis Procedimientos de Selección de acuerdo a la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

N°	Ítem	Tipo de Proced.	Objeto	Descripción	Valor Estimado/ Referencial	Fte. De Fto.	Fecha Prevista de Conv.	CUI
01	1 - Único	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. HUAYNACAPAC (TRAMOS JR. LIMA – JR. MARIANO NÚÑEZ) Y EL JR. MOQUEGUA (TRAMO JR. MARIANO NÚÑEZ – JR. BENIGNO BALLÓN) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2606022	S/ 79,676.16	Recursos Determinados	Abril	2606022
02	1 - Único	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS CIRCUNVALACIÓN ESTE Y HUANCANÉ EN LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO II ETAPA CON CUI N° 2376688	S/ 134,626.12	Recursos Determinados	Abril	2376688
03	1 - Único	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS DE ARRASTRE PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO	S/ 189,000.00	Recursos Determinados	Abril	-

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución dentro del plazo legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del D. S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo normado por la Directiva N°002-2019-OSCE/CD.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** la implementación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

.....
CPC. José Antonio Carbajal Calla
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
OCI
GEMU
LOGI
SEGE
ARCH

